



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	GUILLERMO LEÓN ORTIZ OSMA
Demandado	ERUDINA DEL CARMEN GUTIERREZ ZAPATA
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00817-00
Asunto	Auto libra mandamiento de pago

Dado que se cumplen los requisitos exigidos por esta Dependencia y que la demanda se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 82, 83, 84, 89 y 468 del Código General del Proceso y el artículo 671 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **GUILLERMO LEON ORTIZ OSMA** y en contra de **ERUDINA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZAPATA**, por la siguiente suma de dinero:

- **TRES MILLONES DE PESOS M/L. (\$3.000.000)**, por concepto del capital adeudado en la letra de cambio 01, más los intereses de mora a partir del **10 de marzo de 2020**, hasta la fecha de la cancelación total de la obligación, a la una y media veces del bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Ordenar el emplazamiento de la demandada ERUDINA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZAPATA de conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, toda vez que el demandante manifiesta que desconoce la dirección física y electrónica de la parte demandante. En consecuencia, se ordena a la Secretaria del Despacho, efectuar la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de que este sea publicado en un medio escrito y de amplia circulación, como lo prescribe el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso a la profesional en derecho PAULA ANDREA GÓMEZ CASTRO, portadora de la T.P. 278.364 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

4

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03af213aec0249a25ff3daf6d50b060db5dff1d0eefc331b578b534b98361ee

Documento generado en 30/11/2020 02:09:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>